DRA. YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, Secretaria de Educación, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 13 fracción III y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV, y 27 fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 7 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 3o., tercer párrafo, que es responsabilidad del Estado garantizar la calidad en la educación obligatoria, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos, garanticen el máximo logro de aprendizaje de las y los alumnos.

De igual manera, la Ley General de Educación señala que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

En concordancia, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, establece que la educación que imparta el Estado será laica y gratuita. Además, menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de las y los alumnos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria,

secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 en la línea estratégica 1.2 Educación para la Vida, tiene como Objetivo1.2.1. lograr una cobertura universal en la educación obligatoria, mediante un modelo educativo de calidad con diversidad, equidad e igualdad de género que cuente con personal docente capacitado y profesionalizado.

En este sentido, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación, ha impulsado el fortalecimiento del Servicio Profesional Docente, para garantizar la normalidad mínima de instituciones educativas públicas del nivel primaria en el Estado. Por ello, resulta necesario preparar a los docentes de nivel primaria con las acciones desarrolladas en el presente proyecto, con la finalidad de fortalecer el servicio educativo en el nivel primaria en el Estado; de conformidad con lo establecido en el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 212/2018

w

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «Profesionalización Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE» PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «Profesionalización Docente» para el ejercicio fiscal 2019;
 y
- III. Establecer las bases para desarrollar las acciones y otorgar la ayuda económica, académica y de formación dual a la población beneficiaria del Programa.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de estas reglas, se entiende por:

- Apoyo Académico: a la formación y capacitación que se brinda a las y los aspirantes a ingresar al SPD en el nivel primaria;
- II. Aspirantes: persona que pretende ingresar al servicio público educativo a través del COIEB;
- III. Ayuda Económica: aquella que se otorga a las y los docentes y aspirantes a docentes que cumplan los requisitos establecidos en estas Reglas, con la finalidad de fortalecer el servicio educativo en el nivel primaria;
- IV. COIEB: Concurso de Oposición para el Ingreso a la Educación Básica;
- V. Delegaciones Regionales: a la persona que designe cada titular de la Delegación Regional, quien será responsable de la operación del Programa en la Delegación Regional correspondiente;
- VI. DGEB: Dirección General de Educación Básica:

- VII. DGSP: Dirección General del Servicio Profesional:
- VIII. Dictamen de idoneidad: la emisión de los resultados individualizados de los procesos de evaluación del COIEB para inaresar al concurso del SPD:
- IX. Formación Dual: es el proceso que busca la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en el espacio laboral para desarrollar sus competencias profesionales;
- X. Lista de Prelación: relación donde se establece el puntaje de mayor a menor de las personas que resultaron idóneas en el COIEB y puedan participar en los eventos de asignación de plazas;
- XI. Normalidad Mínima: las condiciones básicas indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de los maestros y el logro de aprendizajes de los alumnos;
- XII. Persona Beneficiaria: quien cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y reciba el apoyo objeto de las mismas;
- XIII. **Programa**: al Programa «Profesionalización Docente», para el ejercicio fiscal 2019;
- **XIV. Perfil:** al conjunto de características, requisitos, cualidades o aptitudes que deberá tener la o el aspirante a desempeñar un puesto o función descrito específicamente;
- **XV. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVI. Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa «Profesionalización Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019;

- **XVII. Responsable de Formación:** a la persona responsable del Programa en el aspecto académico, designada por el titular de la SDE;
- XVIII. Secretaría: a la Secretaría de Educación:
 - XIX. SDE: a la Subsecretaría para el Desarrollo Educativo;
 - **XX. SRHySPD:** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Servicio Profesional Docente; y
 - XXI. SPD: al Servicio Profesional Docente.

Capítulo II

Análisis lógico del Programa

Matriz de Marco Lógico

Artículo 3. La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

El impacto esperado es incrementar la participación de las y los docentes y aspirantes a docentes en el Programa.

El Programa tiene como propósito brindar apoyos económicos y académicos a las y los docentes y aspirantes a docentes.

El Programa posee los siguientes componentes:

Fortalecer académicamente a docentes de nivel preescolar, habilitándolos en el nivel educativo de primaria, previo cumplimiento del Programa de especialidad que señale la Secretaría, propiciando además su participación en el COIEB, siempre y cuando cuente con el documento de acreditación del Programa al momento de registrarse en el concurso del COIEB vigente, con la finalidad de contar con más docentes que puedan estar frente a grupo y cumplir con la normalidad mínima.

- II. Otorgar ayuda económica a aspirantes al SPD, que de acuerdo a estas reglas participen en la atención de las necesidades del servicio educativo en el nivel primaria. Las personas beneficiarias que participen en este componente deberán acreditar el Programa de formación que oferte la DGEB, mediante constancias de cumplimiento; y
- III. Fortalecer la formación de los alumnos de las escuelas formadoras de docentes de educación de nivel primaria que participen en el modelo de Formación Dual, otorgando herramientas que posibiliten su ingreso al SPD, además de coadyuvar a fortalecer las capacidades y habilidades para mejorar su práctica educativa.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- a. Para la fracción I, del presente artículo, emisión de una convocatoria un mes previo al arranque del Programa, por medio de página de la Secretaría, dirigida a los docentes de nivel de educación preescolar con dictamen de idoneidad vigente que no cuenten con una plaza definitiva, para identificar a los interesados en participar en el programa de habilitación de nivel de educación preescolar a nivel de educación primaria; y convocatoria por medio de la institución formadora de docentes, dirigida a docentes de primaria que deseen fortalecer sus competencias en la práctica educativa.
- b. Respecto de la fracción II, preparación académica para las y los aspirantes a ingresar al SPD registrados en el nivel de educación primaria para la evaluación del COIEB vigente y otorgarles ayuda económica; y
- c. Para la fracción III, emitir una convocatoria para los alumnos de las escuelas formadoras de docentes, un mes previo al inicio del programa de formación

dual, por medio de los canales de comunicación vigentes de la institución formadora de docentes participante, y otorgar una ayuda económica a los alumnos seleccionados.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general garantizar la normalidad mínima de docentes frente a grupo en el nivel de educación primaria a través de esquemas de apoyo, formación y acompañamiento académico.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. El Programa tiene como objetivos específicos:

- Habilitar académicamente a docentes idóneos de prescolar en el nivel educativo de primaria a través del programa de especialidad que señale la Secretaría y que puedan participar en el COIEB para ingresar al SPD en el nivel de educación primaria, siempre y cuando cuente con el documento de acreditación del programa al momento de registrarse en el concurso del COIEB vigente;
- II. Capacitar a aspirantes al COIEB en el nivel educativo de primaria, permitiéndoles su participación en el servicio educativo, para lo cual se les otorgará una ayuda económica; y
- Fortalecer el trayecto formativo de los y las alumnos de las escuelas formadoras de docentes de educación primaria que participen en el modelo de Formación Dual, realizando la articulación y vinculación entre los actores formativos en el aula y en el sitio, contribuyendo a la mejora en el perfil de egreso y otorgándoles ayuda económica.

Alcances del Programa

Artículo 6. El Programa tiene por alcances:

A corto plazo: realizar acciones de apoyo a las y los docentes y aspirantes a docentes, proporcionándoles medios para que se capaciten y obtengan herramientas para desarrollar la función docente;

- A mediano plazo: propiciar que se cuente con docentes preparados para presentar su examen en el COIEB; y
- III. A largo plazo: coadyuvar al incremento de docentes idóneos para el servicio educativo en el nivel primaria.

Tipo o naturaleza del Programa

Artículo 7. El presente Programa es de servicios y de transferencia, al ofrecer un conjunto de actividades con el fin de coadyuvar al cumplimiento de la normalidad mínima de docentes frente a grupo de nivel de educación primaria.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial son todos las y los docentes y aspirantes a docentes de nivel primaria que aún no ingresan al SPD, docentes de nivel primaria, así como los alumnos de las escuelas formadoras de docentes.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo se divide en docentes de nivel preescolar idóneos que están en lista de prelación, aspirantes con perfil del nivel primaria que no han ingresado al SPD, docentes de nivel primaria y alumnos de las escuelas formadoras de docentes en el nivel primaria.

Población beneficiada estimada (beneficiarios directos)

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el Programa es de hasta 50 docentes de preescolar con resultado idóneo en el COIEB vigente, hasta 1180 aspirantes de primaria y hasta 187 alumnos de las escuelas formadoras de docentes de educación básica, como personas beneficiarias de ayuda económica.

Responsable de la información y documentación original

Artículo 11. Las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas responsables directas de resguardar, custodiar y archivar, en el ámbito de su competencia, toda la información y documentación original comprobatoria del Programa.

Además de procesar la información, distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III

Formación a docentes

Responsable de Formación

Artículo 12. La DGEB a través de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, es la unidad administrativa encargada de atender los Programas a continuación mencionados, bajo las siguientes acciones:

Programa de Especialidad;

- a. Facilitar el programa académico de habilitación de docentes de educación preescolar a primaria;
- b. Proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño del programa de especialidad para habilitar a los docentes idóneos de nivel de educación Preescolar a nivel de educación primaria y obtener el documento que avale dichos estudios;
- c. Emitir la convocatoria un mes previo al arranque del Programa, por medio de la página de la Secretaría, dirigida a los docentes de nivel de educación preescolar con dictamen de idoneidad vigente que no cuenten con una plaza definitiva, para identificar a los interesados en participar en el programa de habilitación de nivel de educación preescolar a nivel de educación primaria; y convocatoria por medio de la institución formadora de docentes, dirigida a docentes de primaria que deseen fortalecer sus competencias en la práctica educativa. Dichas convocatorias deberán contener como mínimo: la autoridad emisora, personas a quien va dirigida,

- requisitos que deben de cumplir, plazos a observarse, fecha de emisión, entre otros aspectos; y
- d. Impartir el programa de especialidad para estar en condiciones de habilitar a los docentes idóneos de nivel de educación preescolar a nivel primaria.

II. Programa de preparación para el COIEB:

- a. Emitir la convocatoria para los participantes en el programa de preparación para el COIEB de nivel primaria un mes previo al inicio del Programa a través de página oficial de la Secretaría. La convocatoria deberá contener como mínimo: la autoridad emisora, personas a quien va dirigida, requisitos que deben de cumplir, plazos a observarse, fecha de emisión, entre otros aspectos; y
- b. Impartir el programa de preparación para el COIEB nivel primaria, a quienes resulten aceptados en el registro del COIEB, conforme a los criterios de selección emitidos en la convocatoria.

III. Programa de Formación Dual:

- a. Emitir la convocatoria para participar en el programa de Formación Dual, un mes previo al inicio del programa de formación dual por medio de los canales de comunicación vigentes de la escuela formadora de docentes participante. La convocatoria deberá contener como mínimo: la autoridad emisora, personas a quien va dirigida, requisitos que deben de cumplir, plazos a observarse, fecha de emisión, entre otros aspectos;
- b. Coordinar la implementación de la modalidad de Formación Dual, con escuelas formadoras de docentes y escuelas de educación básica del nivel primaria; y

c. Realizar el procedimiento de selección de los alumnos de las escuelas formadoras de docentes que participen en el modelo de Formación Dual, otorgándoles una ayuda económica.

Responsabilidad de la DGSP

Artículo 13. La DGSP a través de la Dirección de Ingreso y Reconocimiento, será la unidad administrativa responsable de proporcionar las Bases de Datos a la DGEB que contenga el listado de los docentes con resultado idóneo en nivel preescolar que aún no cuentan con plaza definitiva, especificando una fecha de corte.

La DGEB convocará de acuerdo a sus criterios de selección, determinando a los participantes en el programa académico habilitación de docentes de educación preescolar a primaria, de entre los docentes de preescolar idóneos que aún no cuentan con plaza definitiva.

La DGSP a través de la Dirección de Ingreso y Reconocimiento, será la unidad administrativa responsable de proporcionar las Bases de Datos a la DGEB, que contenga el listado de los docentes registrados en nivel primaria en el COIEB vigente, especificando una fecha de corte. Dichos participantes serán convocados por la DGEB por los medios que considere pertinentes, con el fin de otorgarles la capacitación necesaria para la preparación a la evaluación COIEB vigente.

Procedimiento de selección para los docentes que no han ingresado al SPD

Artículo 14. Las Delegaciones Regionales realizarán el procedimiento de selección del listado que resulte de la capacitación que otorgue la DGEB a través de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, así como de los resultados que obtengan las y los aspirantes del COIEB vigente, para que los docentes que no han ingresado al SPD participen en la atención de las necesidades del servicio educativo en el nivel primaria, otorgándoles una ayuda económica.

Capítulo IV

Tipos de Apoyos y Ayudas

Tipos de apoyos

Artículo 15. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos y ayudas:

- Apoyo académico a docentes de preescolar idóneos, para que cuenten con preparación a efecto de propiciar su participación en concursos del SPD para el nivel primaria siempre y cuando cuenten con el documento de acreditación del programa al momento de registrarse en el concurso del COIEB vigente;
- Apoyo académico a docentes aspirantes al COIEB así como una ayuda económica temporal por concepto de apoyo a la función educativa a los docentes en el nivel primaria; y
- Ayuda económica bajo la modalidad de Formación Dual a aspirantes a docentes de primaria para que realicen actividades de aprendizaje y acompañamiento en la función educativa.

El Responsable de Formación realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Tabulador de apoyos

Artículo 16. Las ayudas económicas, se determinarán conforme al siguiente tabulador:

Tipo de Ayuda	Monto y periodicidad del Apoyo
Ayuda económica a aspirantes al SPD	\$7,240.00 (siete mil doscientos cuarenta pesos
	00/100 M.N.) netos mensuales.
Ayuda económica en Formación Dual	\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) netos
	mensuales.

Metas programadas

Artículo 17. El Programa tiene como metas:

- Habilitar académicamente hasta 50 docentes de preescolar idóneos para que adquieran el perfil en primaria, para que puedan participar en concursos del COIEB;
- II. Preparar hasta 1180 aspirantes al COIEB además de otorgar una ayuda económica temporal en carácter de apoyo a la función educativa a los docentes en el nivel primaria; y
- III. Incentivar hasta 187 alumnos de escuelas formadoras de docentes que participan en actividades de aprendizaje y acompañamiento en la función educativa bajo la modalidad de formación dual.

Metas físicas

Artículo 18. El programa tiene como meta física fortalecer el perfil de 50 docentes idóneos de preescolar, 1180 aspirantes al SPD en el nivel primaria y 187 alumnos de escuelas formadoras de docentes que participan en el modelo de Formación Dual.

Capítulo V

Criterios de selección y procedimiento de acceso

Sección primera

Requisitos de acceso

Requisitos de acceso

Artículo 19. Para acceder a los apoyos del Programa son requisitos de acceso, los siguientes:

I. Para la fracción I del artículo 3 del presente instrumento:

- Ser personal docente idóneo vigente de nivel Preescolar que no haya obtenido una plaza definitiva;
- b. Ser aspirantes al COIEB en el nivel primaria;
- c. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
- d. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de éste documento, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.
- II. Para la fracción II del artículo 3 del presente instrumento:
 - Ser aspirantes registrados en el COIEB de nivel primaria;
 - b. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y
 - e. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de éste documento, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.
- III. Para la fracción III del artículo 3 del presente instrumento:
 - Ser estudiantes de las Instituciones formadoras de docentes de educación básica de nível primaria, que cursen la licenciatura;
 - b. Certificado médico de alguna institución de salud pública, no mayor a seis meses de antigüedad. Este requisito podrá ser

presentado por la persona participante hasta tener la respuesta de su aceptación en el Programa; y

c. Documento que acredite no haber sido condenado por delito culposo. La emisión de éste documento, no podrá exceder de un periodo mayor a seis meses.

Los mencionados requisitos se deberán presentar ante el Responsable de Formación; previo visto bueno de la Dirección General de Educación Básica, quién tendrá diez días hábiles para resolver sobre el acceso al apoyo.

Segunda sección

Procedimientos de acceso

Procedimientos de acceso

Artículo 20. Para acceder al Programa, se debe cumplir con lo siguiente

I. Programa de especialidad:

- a. La SDE a través de la Dirección General de Educación Básica por conducto de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, emitirá la convocatoria un mes previo al inicio del Programa por medio de la página de la Secretaría. para que los docentes de preescolar idóneos vigentes lo cursen;
- **b.** Posteriormente se dará a conocer a las personas beneficiarias conforme a la convocatoria; y
- c. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente ofrecerá el programa académico de habilitación a las personas beneficiarias de dicho apoyo.

II. Programa de preparación para el COIEB:

- a. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, emitirá la convocatoria de participación al curso de preparación, para el COIEB en nivel primaria a las y los aspirantes aceptados en el registro;
- b. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, coordinará la impartición del curso para las y los aspirantes;
- c. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, emitirá la convocatoria de participación al curso de fortalecimiento de habilidades para aquellos docentes que fueron registrados en el COIEB vigente de nivel primaria;
- d. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente coordinará el curso de fortalecimiento de las habilidades para la función docente en primaria; y
- e. Aquellas personas aspirantes que hayan recibido el beneficio, deberán registrarse en el siguiente COIEB, responsabilidad que contraerán en la carta compromiso que suscriban para tal efecto, misma que se adjunta a las presentes Reglas de Operación como ANEXO I.

III. Programa de Formación Dual:

a. La SDE a través de la Dirección General de Educación Básica por conducto de la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, emitirá convocatoria un mes previo al inicio del Programa por medio de los canales de comunicación de las instituciones formadoras de docentes participantes, dirigida a los alumnos de las escuelas formadoras de docentes;

- **b.** Los alumnos interesados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la convocatoria; y
- c. La Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente, selecciona a las personas beneficiarias del Programa de Formación Dual. El Director de la institución educativa asignará a los beneficiarios el arupo donde estarán llevando a cabo sus actividades.

Criterios de elegibilidad

Artículo 21. Son criterios de elegibilidad del Programa, aquellos establecidos en las convocatorias que para el efecto se emitan, en los cuales, se señalarán los aspectos que se considerarán para elegir a los interesados en formar parte de alguna de las modalidades que ofrece el Programa, tales como:

Programa de Especialidad:

• Ser docente de nivel de educación preescolar con dictamen de idoneidad vigente y que no cuenten con una plaza definitiva.

Programa de Preparación para el COIEB:

 Ser aspirante a ingresar al SPD registrados en el nivel de educación primaria para la evaluación del COIEB vigente.

Programa de Formación Dual:

- Ser alumno regular de alguna institución formadora de docentes seleccionada.
- Alumno inscrito en los últimos tres años de la Licenciatura en educación primaria.
- Haber aprobado la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o periodo previo a su inscripción a la estrategia formativa de formación dual.

 Haber tenido un resultado suficiente en el examen psicométrico de selección.

Las personas beneficiarias que resulten seleccionados asumirán las gestiones y costos para obtener la documentación necesaria para atender y poder participar en el programa correspondiente.

Capítulo VI

Gasto

Programación presupuestal

Artículo 22. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2844, «**Profesionalización Docente**» para el Ejercicio Fiscal 2019.

Monto de los recursos

Artículo 23. El monto de los recursos aprobados para el Programa es de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 m.n.).

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 24. Son métodos de comprobación del gasto, la revisión del recurso ejercido en cada apoyo en relación al recurso autorizado para el Programa, mediante la captura en el Sistema de Evaluación al Desempeño y la plataforma del Sistema Integral de Información Educativa.

Capítulo VII

Derechos y Obligaciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 25. Son derechos de las personas beneficiarias:

- La Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las diversas convocatorias que se emitan en el marco del Programa;
- II. Recibir los materiales de acuerdo al tipo de apoyo, así como respuesta de la autoridad correspondiente;
- Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna para el Programa en el que participen;
- IV. Recibir atención y asesoría sin costo alguno, en tiempo y forma;
- V. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales;
- VI.: Solicitar cuando así convenga a sus intereses, la cancelación del apoyo; y
- VII. Recibir un trato respetuoso.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 26. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Conocer los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en las diversas convocatorias que se emitan en el marco del Programa;
- Presentar la documentación soporte requerida en la convocatoria seleccionada;
- Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de aceptación respectiva; y
- IV. Participar activamente en el Programa.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 27. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 28. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 29. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, cuando las personas beneficiarias exijan que los apoyos sean claros, transparentes, equitativos, sin favoritismos, ni discriminación. Lo anterior, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal y las personas beneficiarias cumplan con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

El procedimiento para exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio, será por medio de un escrito de queja libre dirigido a la Dirección que emite las convocatorias.

Capítulo VIII

Ejecución del Programa

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 30. La Secretaría, a través de la SRHySPD, a través de la Dirección General del Servicio Profesional y la Dirección de Ingreso y Reconocimiento; en conjunto con la SDE a través de la Dirección General de Educación Básica y la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente; y las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas encargadas de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 31. La SRHySPD, a través de la Dirección General del Servicio Profesional y la Dirección de Ingreso y Reconocimiento; en conjunto con la SDE a través de la Dirección General de Educación Básica y la Dirección de Profesionalización y Desarrollo Docente; y las Delegaciones Regionales son las unidades administrativas responsables directas de la operación del Programa; así como de establecer los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 32. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo IX

Disposiciones complementarias

Informes periódicos

Artículo 33. Las Delegaciones Regionales serán las responsables de la operación del Programa, quienes integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en los medios que determine la Secretaría.

Transparencia

Artículo 34. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección:

https://fransparencia.guanajuato.geb.mx/transparencia/informacion_publica_por_dependencia.php?dependencia=35

Al ingresar a la página: 🕟

- Aparecerá un recuadro color gris que contiene la opción Selecciona uno o más Rubros, para lo cual deberá hacer clic y seleccionar dentro de la lista desplegable, el formato denominado Art. 26 – Fracc. I V1 Marco Normativo.
- 2. Al seleccionar dicho campo, deberá hacer clic afuera de la lista desplegable, y dar clic en el recuadro azul que dice buscar (el cual, se encuentra dentro del recuadro color gris).
- 3. Por último, aparecerá la información vigente y únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada

Documento, el cual abrirá una ventana emergente, y posteriormente tendrá que dar clic en la opción de color verde que dice descargar, para descargar el formato de Excel que contiene la información correspondiente.

Así como en la página web de la Secretaría de Educación; http://www.sec.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicia.html

Al ingresar a la página:

- Aparecerá seis recuadros indicando diferentes ámbitos. Seleccionar el recuadro "Ámbito Educativo".
- Al seleccionar dicho rubro, deberá hacer clic en el recuadro que indica: "Acuerdos".
- 3. Por último, aparecerán los instrumentos normativos vigentes, y para descargar el archivo únicamente tendrá que hacer clic en un cuadro que aparece en la columna denominada "Archivo.pdf", el cual abrirá una ventana emergente.

Quejas y Denuncias

Artículo 35. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante la Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. En el caso de que existan quejas o denuncias por el incumplimiento al presente Programa, la ciudadanía podrá presentar sus inconformidades por escrito en las instalaciones de la Delegación Regional que corresponda, así como en la Dirección General de Educación Básica ubicada en el edificio de la Secretaría, Conjunto Administrativo Pozuelos sin número, en la ciudad de Guanajuato, Gto. o bien, en la Dirección General del Servicio Profesional, ubicada en el

edifico de la Secretaría, Unidad Puentecillas, Carretera Guanajuato-Puentecillas km 9.5 Guanajuato, Gto. a fin de investigar y dar atención certera a la denuncia ciudadana:

- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de teneglas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
 - Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
 - II. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app; http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación «Fortalecimiento del Servicio Profesional Docente del Nivel Primaria» para el ejercicio fiscal de 2018.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:

http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/ y http://www.seg.guanajuato.gob.mx/NORMATIVA/Paginas/Inicio.html

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 14 días del mes de diciembre de 2018.

DRA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DIEZ

Secretaria de Educación

ANEXO

CARTA COMPROMISO

C	
Responsable en la Delegación Regional	
Presente.	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad por así convenir a mis intereses y con pleno conocimiento de mis derechos y obligaciones, lo siguiente:

- Acepto los términos del Programa «Profesionalización Docente» para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se ha registrado mi participación y me sujeto a todo lo dispuesto por las reglas de operación correspondientes y demás disposiciones aplicables;
- En fecha ______, concluí el curso de fortalecimiento de las habilidadés para la función docente en primaria, por lo cual me comprometo a participar en el siguiente concurso de oposición para el ingreso a la educación básica, poniendo el empeño que sea necesario para acreditarlo;
- Acepto la responsabilidad a que haya lugar por cualquier falta, omisión, declaración o documentación falsa que de mi persona se presente con motivo del presente Programa;
- Acepto se me evalúe por mi participación en el presente Programa de acuerdo a lo valorado por el director o encargado de la institución educativa en la que participe;
- Cuento con la compatibilidad horaria para desempeñar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Programa;
- No ostento ninguna plaza docente, técnico docente o función directiva o supervisión, con nombramiento definitivo o en proceso de obtenerlo en el Sistema Educativo Nacional; y
- 7. No me encuentro sujeto a proceso penal o administrativo alguno; no he sido cesado de algún cargo anterior, ni tampoco he sido destituido por sentencia condenatoria o por abandono de empleo, dictada por la autoridad competente.

ATENTAMENTE

Suppost a contract of European Contract

C.c.p. Director o encargado del centro de trabajo.

La Secretaria de Educación de Guanajuato, con demicilios en carretera Guanajuato - Puentecillos km; 9.5, C.P., 36260, y Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número C.P., 36260, ambos an la ciudad de Guanajuato, Glo., hace de su conocimiento que los datos personales reactados en el que se reciban con motivo del programa, serán utilizados con la findidad de la las linalidades de consideratos como appliante del programa, además de que serán profegilos de conformidad con la Ley de Profesción de Datos Personales en Profesción de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, Para moyor información ocerca del Intalmiento de los mismos y de los desencións que puede hacer voler, tovor de consultar nuestro Avisto de Privacidad integral, disposible en la siguiente las mismos para del superior de la mismos de la mismos de la mismos de privacidad integral. Esposible en la siguiente las mismos de la mismos del mismos de la mi